



ACUERDO No. 029 DE 2020

(24 DIC. 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2014 POR EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

El Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y demás normas vigentes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese al artículo 89 del Acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. Agentes de retención

Son agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio los definidos a continuación y que contraten la prestación de servicios para ser ejecutados en la jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao:

- 1) La Nación, el Municipio de Santander de Quilichao, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.
- 2) Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que hayan sido definidos como agentes de retención a título de renta en los términos del Estatuto Tributario Nacional, o hayan sido catalogados por la DIAN como grandes contribuyentes.
- 3) Los definidos como agentes de retención por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese al artículo 90 del Acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. Operaciones sujetas a retención

Están sujetas a retención del impuesto de industria y comercio todos los pagos que los agentes de retención realicen por concepto de actividades de servicios y compras gravadas con el impuesto de industria y comercio en el municipio de Santander de Quilichao, sea que estas se realicen de manera permanente, ocasional o transitoria.

Tel: (2) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,
Correo electrónico: concejoquilichao@hotmail.com



PARÁGRAFO. Los agentes de retención deben remitir toda la información de las retenciones prácticas en los plazos y condiciones señaladas por la Administración Municipal, identificando a los sujetos pasivos no domiciliados en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese al artículo 91 del Acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91. Operaciones no sujetas a retención

La retención no se aplicará en los siguientes casos:

- 1) Cuando las actividades sean excluidas del impuesto de industria y comercio de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.
- 2) Cuando la operación no esté gravada con el impuesto de industria y comercio.
- 3) Cuando el servicio o la compra no se preste o realice en la jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao.
- 4) Cuando el pagador no sea agente retenedor.
- 5) Cuando la operación económica la realice un sujeto no pasivo del impuesto de industria y comercio.
- 6) Cuando la operación económica se realice con un contribuyente del régimen preferencial y se encuentre inscrito en el Registro Municipal de Contribuyentes.
- 7) Cuando la operación económica se realice con un contribuyente perteneciente al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contribuyentes del régimen preferencial están obligados a presentarle al agente de retención, en cada operación económica, constancia de su inscripción y actualización en el registro municipal de contribuyentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las retenciones soportadas no eximen a los sujetos pasivos del impuesto de la obligación formal de declarar. Los valores retenidos podrán descontarse en la correspondiente declaración.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese al artículo 92 del Acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. Base mínima para retención

No se hará retención sobre los pagos o abonos en cuenta inferiores a los siguientes montos:

Por servicios	Por compras
4 UVT	27 UVT



ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese al artículo 93 del Acuerdo 031 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 93. Tarifa de retención

La tarifa de retención por servicios y por compras del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando quien presta el servicio no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de la retención será la autorizada para la actividad de servicios el 5x 1000 y por compras el 4x1000.

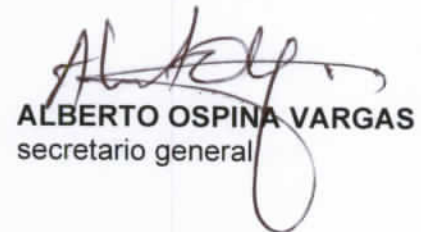
ARTÍCULO SÉXTO: Facultase a la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de enero de 2021 para que expida los actos administrativos y establezca los plazos y demás definiciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el presente acuerdo correspondientes a la vigencia 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.


FRANCISCO ELÍAS FIGUEROA
Presidente


ALBERTO OSPINA VARGAS
secretario general

Transcriptor/ Joel Valencia Menza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL

Santander de Quilichao, Cauca, diciembre 23 de 2020

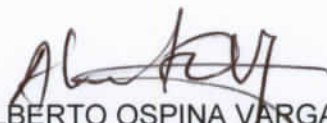
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

C E R T I F I C A :

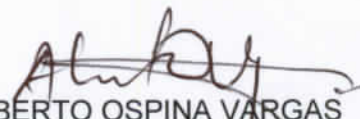
Que el presente Acuerdo distinguido con el No. **029 de 2020**, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2014 POR EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, fue discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios; el primer debate en la comisión de presupuesto y del plan, el día 19 de diciembre de 2020, y el segundo debate en sesión plenaria del día miércoles 23 de diciembre de 2020, dentro del período de sesiones extraordinarias convocadas por la alcaldesa municipal mediante decreto No. 121 de 2020.

El Acuerdo referido fue presentado por la señora alcaldesa municipal, Dra. la señora alcaldesa Municipal, Dra. Lucy Amparo Guzmán González, el día 16 de diciembre de 2020, designándose como ponente al honorable concejal William Fajardo Mina, mediante resolución No. 056 DE 2020.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario General

REMISIÓN: Hoy veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), remito este Acuerdo al señor Alcalde Municipal, para sus efectos legales, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, que obra en cuatro folios cada uno.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario General

Redactor, Transcriptor: Joel Valencia Menza

Tel: (2) 8443000 ext. 80. Edificio Casa Consistorial: Carrera 10 2-16 p2 of. 201, Santander de Quilichao,
Correo electrónico: concejoquilichao@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURIDICA
CERTIFICACION DE SANCION ACUERDO MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Santander de Quilichao diciembre 24 del 2020 fue recibido el Acuerdo Municipal # 029 del 23 de diciembre del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2014 POR EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

La secretaria Ejecutiva,

Kacterinne Vernanza
ANA KACTERINNE VERNANZA MORENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

DESPACHO: Santander de Quilichao diciembre 24 de 2020, visto el informe secretarial que antecede, procédase de conformidad al numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 4 de la Ley 177 de 1994, en consecuencia:

SANCIONESE, el Acuerdo Municipal # 029 del 23 de diciembre del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 031 DE 2014 POR EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

PUBLIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY,

Santander de Quilichao, Cauca, 24 de diciembre del 2020

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

La Alcaldesa,

Lucy Amparo Guzmán González
LUCY AMPARO GUZMÁN GONZALEZ

Reviso Aspecto Jurídico: Carlos Alberto Herrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso Aspecto Técnico: Sofia Herrera Chaves Directora Departamento Administrativo de Hacienda